San Andrés isla, 27 Diciembre de 2023

SEÑORA:

MARIA CANDELARIA ROJAS

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

Invitación: IPMC-SSC-0040-2023

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos y el pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATISTA:	MARIA CANDELARIA ROJAS
NIT:	29.656.525
DOMICILIO:	AV. PROVIDENCIA No 3 - 45
TELEFONO:	318-291-5287
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD PREVENTIVAMENTE EN LAS CARCELETAS DE LA FISCALIA SECCIONAL E INSTALACIONES DE MIGRACION COLOMBIA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	7965 DE 23 DE NOVIEMBRE 2023
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 73.000.000) m/cte.
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 30 de diciembre 2023, o hasta agotar recursos a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización.
SUPERVISION:	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

FORMA DE PAGO:	LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, contra entrega de las facturas presentadas por el suministro de alimentos efectivamente entregados, de acuerdo con el objeto del contrato. Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la secretaria de seguridad y convivencia ciudadana de la Gobernación del Departamento Archipiélago, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo visto bueno del director o secretario del área quien solicita el suministro y recibe el servicio y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. a) la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el periodo respectivo expedida por el supervisor del contrato, en la que se señale igualmente el valor a pagar por el servicio recibido a satisfacción. b) La(s) factura(s) respectiva(s) soportada(s) con los recibos originales de autorización suministro de alimentos c) Deberá aportar las planillas correspondientes, donde se evidencien todos los pagos realizados a sus empleados.
GARANTÍA ÚNICA: Para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art.23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma.	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto, la entidad requerirá para el presente proceso la constitución de Garantía Única de cumplimiento que ampara el siguiente riesgo: • Cumplimiento del contrato: pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y UN AÑO (01) más. • De Buena Calidad del Servicio: La garantía de Buena Calidad del servicio, debe ser equivalente 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo . • Responsabilidad civil extracontractual : 200 SMLMV con vigencia por el plazo total de la ejecucion del contrato.

MARIA DE LOS ANGELES WILLIAMS MCLA
Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana.